

ACUERDO SOBRE EL TRÁMITE DE INFORMES Y CONSULTAS A EFECTUAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO QUE REGULA LA COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Asimismo, en el párrafo e) del citado artículo 45.1, dispone que el trámite de audiencia a la ciudadanía, en sus diversas formas, no se aplicará a las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella. Lo dispuesto en el citado artículo es reflejo de lo que establece el artículo 105.a) de la Constitución Española, en el que se dispone que la ley regulará: *“La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten”*.

Por otra parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, determinando su apartado 4 que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en dicho artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración autonómica.

El proyecto normativo de referencia tiene como objeto la necesidad de dar cumplimiento al mandato legislativo previsto en el artículo 71.4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que dispone que *“Reglamentariamente se determinarán la composición, funciones y el funcionamiento del Comité de Ética, si bien las normas de régimen interno serán aprobadas por el propio comité”*.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece en su artículo 45.1.b), que a lo largo del proceso de elaboración de los reglamentos deberán recabarse, además de los informes, dictámenes y aprobaciones preceptivos, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición.

Visto el proyecto de Decreto anteriormente citado, en base a los artículos 45.1.b) y e) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y 133.4 (primer párrafo) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se adopta la siguiente

DECISIÓN

PRIMERO. La apertura de trámite de petición de informes facultativos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 10 días hábiles



FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	14/02/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJ926ZX7MRP58EG3EN7L54AET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para que presenten las observaciones que consideren oportunas en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la disposición. Dicho trámite se seguirá:

- En el ámbito de esta Consejería: Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada, Dirección General de Personas con Discapacidad, Dirección General de Dependencia y Dirección general de Políticas Migratorias. Asimismo, a las siguientes entidades adscritas a la misma: Instituto Andaluz de la Mujer, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.

- En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía: al resto de Consejerías de la Junta de Andalucía, a través de las respectivas Secretarías Generales Técnicas, con indicación para que, si lo estiman conveniente, den traslado del proyecto normativo a sus distintos órganos y entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectados por razón de la materia por su tramitación.

SEGUNDO. La apertura del trámite de información pública a la ciudadanía que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que sea aplicable, y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite. Las alegaciones que la ciudadanía quiera aportar, se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, y ello sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO. La apertura de trámite de audiencia a las entidades relacionadas a continuación, por considerar que sus fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, ya que es posible que las personas que las integran o dentro del ámbito de actuación de las mismas, se puedan encontrar las personas destinatarias a formar parte del Comité que se regula en el borrador de Orden. En cuanto a la forma de realización del trámite, deberá realizarse de forma tal, que las personas potencialmente destinatarias de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. A tal efecto, se remitirá el enlace de publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, desde donde se podrá acceder al proyecto normativo (versión actualizada y completa a la fecha de remisión), así como a la distinta documentación que acompaña al mismo:

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias. (G41192097).
- Unión General de Trabajadores (G41540204).
- Comisiones Obreras de Andalucía (G41387556).
- Confederación de Empresarios de Andalucía (G41098609).
- Mesa del Tercer Sector de Andalucía, c/ Resolana, 30, 41009, Sevilla.
- Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social (V28656171).
- Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía (Q1400480H).
- Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental (Q4100679B).
- Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental (Q1870001C).
- Universidad de Almería (Q5450008G).
- Universidad de Cádiz (Q1132001G).
- Universidad de Córdoba (Q1418001B).
- Universidad de Granada (Q1818002F).

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	14/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJ926ZX7MRP58EG3EN7L54AET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Universidad de Huelva (Q7150008F).
- Universidad de Jaén (Q7350006H).
- Universidad de Málaga (Q2918001E).
- Universidad de Sevilla (Q4118001I).
- Universidad Pablo de Olavide (Q9150016E).
- Universidad Internacional de Andalucía (Q7350007F).

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE.

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	14/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmYJ926ZX7MRP58EG3EN7L54AET	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	